

**INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-063 2017**

**OBJETO:** DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACION EN LOS DESTINOS DE POSCONFLICTO, ORIENTADOS AL DESARROLLO TURISTICO Y AL FORTALECIMIENTO DE LA BASE EMPRESARIAL Y COMUNITARIA, A FIN DE FORTALECER LA COMPETITIVIDAD EN DICHS TERRITORIOS.

**RESPUESTAS OBSERVACIONES SOLICITUD DOCUMENTOS SUBSANABLES**

16 de noviembre de 2017

**SCHOOL FOR STARTUPS LTD**

De: Douglas Richard [mailto:doug@schoolforstartups.net]  
Fecha: miércoles, 15 de noviembre de 2017 12:31 p. m.  
Para: apuentes@fontur.com.co  
CC: Marisa Rodriguez <maria.rodriguez@advocat.com>; Nicole Layolle <nicole@schoolforstartups.net>  
Asunto: INVITACIÓN ABIERTA No: FNTIA-063-2017

**OBSERVACIÓN**

*"En mi condición de representante legal y director de la sociedad School For Startups Ltd., proponente dentro de la invitación FNTIA No. 063 de FONTUR, quisiera respetuosamente solicitar la ampliación del plazo para presentar los documentos subsanables, que actualmente está previsto para el 16 de noviembre hasta las 4 P.M. Lo anterior, en la medida en que la obtención de los documentos puede tardar un poco más por tratarse de una sociedad con domicilio en el exterior, y la consecución y tramitología de traducciones al Español (y legalización) toma un mayor tiempo.*

*Si bien tenemos todos los documentos subsanables, nos hace falta la apostilla de los estatutos de la sociedad. Es de notar que los estatutos no fueron requeridos en la invitación (y por lo tanto tampoco lo fue su apostilla), pero sin embargo decidimos voluntariamente adjuntarlos con traducción oficial al Español con el fin de que pudieran revisar el objeto social de la sociedad (ya que el objeto no aparece en los certificados de existencia de las sociedades domiciliadas en Inglaterra). Ahora bien, si el Comité Evaluador lo considera pertinente y para poder agilizar el proceso, puedo, en mi condición de representante legal y accionista único de la Sociedad, enviar una certificación juramentada que indique el objeto de la sociedad.*

*Si por el contrario, el Comité Evaluador no acepta la certificación del representante legal indicando el objeto de la sociedad, e insiste en allegar los estatutos apostillados, rogamos ampliar el plazo para el día 24 de noviembre de 2017, y dar igualdad de trato y condiciones a los inversionistas domiciliados en el exterior (como es el caso). Lo anterior, dado que para conseguir la apostilla, a uno de nuestros*

*representantes le toca viajar a Londres a notarizar y apostillar los estatutos, y en adición a esto debemos traducir y legalizar la traducción de la apostilla. Todo esto puede tomar una semana.*

*En cualquier caso, desde ya estamos adelantando todos los trámites pertinentes para poder presentar todos los documentos solicitados por Ustedes, en debida forma”.*

## RESPUESTA

Buenas tardes, en relación con la solicitud de prórroga del término para la presentación de documentos subsanables, se manifiesta que no es procedente.

Lo anterior, por cuanto desde la apertura del proceso de selección, esto es, desde del 10 de octubre de 2017, es conocido por todos los proponentes, que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.6 de la Invitación Abierta FNTIA – 063 – 2017, los documentos de carácter público o privado otorgados en el exterior, debieron ser allegados con la correspondiente copia del apostilla, requiriéndose adicionalmente, que si la apostilla se presenta en idioma distinto al castellano, debe presentarse acompañada de una traducción oficial, cuya firma del traductor de ser legalizada de conformidad con los normas vigentes.

Por lo anterior, al tenor de lo establecido en los numerales 1.2.2 y 2.6.2 de la Invitación, corresponde a los oferentes revisar y conocer el contenido de los términos, y presentar una propuesta que se ajuste y cumpla con todas las condiciones y requisitos establecidos; asistiéndole también el derecho de aclarar y/o subsanar la documentación que acredita los criterios habilitantes, dentro de los términos y plazos establecidos en el cronograma del proceso, los cuales, se fijan bajo las mismas condiciones para todos los participantes del proceso de selección, en aras de dar aplicación al principio de igualdad que disciplina y orienta nuestros procesos.

En relación con la afirmación según la cual, *“los estatutos no fueron requeridos en la invitación”*, debe indicarse que si bien en los términos no se requiere de manera explícita los estatutos de la sociedad extranjera, en los numerales 2.6.1 y 3.1.4 ibídem, si se establece que las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar todos los requisitos jurídicos de que tratan los citados numerales, es decir, la existencia, capacidad jurídica, vigencia, representación y facultades del representante legal de la sociedad, allegando todos los documentos que acrediten tales efectos, y los demás requisitos habilitantes jurídicos, según el país de origen.

Así las cosas, verificada la oferta presentada por la sociedad SCHOOL FOR STARTUPS LTD, se advierte como único documento que acredita su objeto social y capacidad jurídica, los estatutos de la sociedad, además de la certificación del representante legal en la que manifiesta que los documentos que cumplen la función de certificar la existencia y representación legal de la sociedad no incluyen el objeto de la compañía (folio No. 9), razón por la cual, el comité evaluador jurídico requiere la presentación de dichos estatutos para verificar tales efectos jurídicos, documento que debe ser presentado con la copia de su

apostilla, y de encontrarse en idioma extranjero con la traducción oficial de la misma, en cumplimiento de lo indicado en el citado numeral 1.2.6.